

REUNION DE CABILDO # 10

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUILAS SERDON

REUNION ORDINARIA DE CABILDO

VIERNES 10 DE ENERO DEL 2011

En el mineral de Aguiles Serdon Chihuahua, siendo las 8:00 A.M. horas del día 10 de Enero del 2011, da inicio la reunion extraordinaria de cabildo en la Presidencia Municipal, estando presentes el Lic. Juan Carlos Hernandez Mendora, Presidente Municipal, Lic. Serrano Rubio Martinez, Secretaria del Ayuntamiento, C. Yolanda Garcia Enriquez, Sindica municipal, Los regidores, C. Virginia Jimenez Gonzalez, Regidora de gobernacion, Atencion Comunitaria y Desarrollo Economico, C. Norma Isela Delgado Melendez, Regidora de Turismo, Salud y Transporte, C. Daniel Alfredo Rivera Pando, Regidor de Cultura, Deporte y Juventud, C. Esmeralda Tena Herrera, Regidora de Seguridad Publica, C. Tomas Trinidad Cardenas, Regidor de Obras, Desarrollo Urbano y Servicios Publicos. Habiendo Quorum legal inicia la sesion siendo las 8:00 am. Brio el siguiente orden del dia:

I- Lista de presentes

II- Lectura del acta anterior

III- Aprobación de la constitución de la JMAS.

IV- Aprobación de la transparencia del servicio de agua potable, alantarrillado a la JMAS, Junta Municipal de Agua y Saneamiento por constituirse.

V- Aprobación de la entrega y recepción de las siguientes obras por el Ing. Isidro Lopez Romero.

VI- Solicitud (D.I.F.) La Directora Sra. Patricia Felix Lujan, Solicita dar de baja inventario, de la cual entrega carpeta con documento anexo al listado.

VII- Asuntos Generales.

PRIMER PUNTO-

Habiendo quorum legal inicia la sesión.

SEGUNDO PUNTO-

Da lectura del acta anterior.

TERCER PUNTO-

Aprobación de la constitución (J.M.A.S.)

En relacion a la problemática que presenta la prestación del servicio de agua potable por la administración del municipio hace uso de la palabra el presidente



COTEJADO

Later de Regidores organizar lo serial.
 Se aprueba 7 votos a favor y cero en contra.
 No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la sesion siendo las 10:00 am.

José Carlos
 C. Lic Juan Carlos Hernandez Mendota
 Presidente Municipal.

José Rubén
 C. L. E. Sergio Rubio ME
 Secretaria del H. Ayuntamiento

Yolanda
 C. Yolanda Garcia Enriquez
 Sindica Municipal.

Virginita
 C. Virginita Jimenez Gaudin
 Regidora de Gobernación y Educacion

José
 C. FCO Javier Estupian Terrazas
 Regidor de Hacienda y Desarrollo
 Económico.

Norma
 Norma I. Delgado M.
 C. Norma Isela Delgado Meléndez
 Regidora de Turismo, Salud y
 Transporte.

Esmeralda
 C. Esmeralda Tena Herrera
 Regidora Seguridad Pública.

Daniel
 Daniel Rivera P.
 C. Daniel Alfredo Rivera Pando
 Regidor de Cultura, Recreación
 y Juventud.

Tomás
 C. Tomás Trinidad Cardenas
 Regidor de Obras y Desarrollo
 Urbano Servicios Públicos.

COTEJADO

INTO DEL ESTADO



EL CIUDADANO SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL LA QUE TUVE A LA VISTA Y QUE CONSTA DE 09 HOJAS ÚTILES. CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 17 FRACCIONES III Y IV DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

EN CHIHUAHUA, CHIH., A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

DR. CARLOS DANIEL ALONSO GUZMÁN

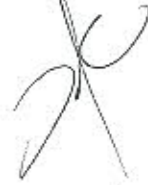
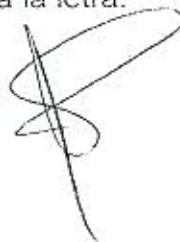
CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL ING. RAÚL ENRIQUE JAVALERA LEAL Y LIC. ADOLFO SANTILLÁN ARJÓN EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "LA JUNTA" Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE AQUILES SERDÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MENDOZA, PROFESOR ANDRES MANUEL DIAZ CARRASCO, C.P. TANIA GOMEZ VAZQUEZ Y FRANCISCO JAVIER ESTUPIÑÓN TERRAZAS, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERA Y REGIDOR DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONOMÍA RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

El Municipio de Aquiles Serdán en apego a sus atribuciones constitucionales presta los servicios públicos de agua potable y alcantarillado sanitario en su circunscripción territorial, cuya continuidad, calidad y oportunidad se han visto amenazadas ante la falta de recursos económicos suficientes, lo que en consecuencia impide el mejoramiento de la infraestructura hidráulica existente, así como la renovación y ampliación de la cobertura de los servicios en mención.

Consecuencia de lo anterior, las autoridades del Municipio de Aquiles Serdán, preocupadas y ocupadas en la implementación de diversos mecanismos administrativos para el logro del sostenimiento de la prestación de los servicios no han logrado la captación de ingresos que permitan mantener una estructura financiera sana, limitándose a operar una parte de la infraestructura, por lo que se pone en peligro a la población del citado Municipio.

Expuesto que fue lo anterior, el 10 de enero del año 2013 en reunión extraordinaria del Ayuntamiento, el Presidente Municipal somete a la consideración del referido órgano municipal, la aprobación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario al organismo operador que esté a cargo del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, ya que es imposible la sustentabilidad del sistema a cargo del Municipio, de igual manera se solicitó la autorización para la suscripción de un convenio de coordinación entre la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua y el Municipio de Aquiles Serdán, para establecer e implementar todos aquellos mecanismos administrativos, financieros, técnicos y legales que permitan la continuidad de la prestación de los servicios públicos en cita; lo anterior cobra sustento en el acta de reunión extraordinaria del Ayuntamiento, la cual se agrega en copia certificada al presente para que forme parte integrante del mismo como si se insertase a la letra.



DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA JUNTA" QUE:

- I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 9 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.
- I.2.- Sus representantes cuentan con la personalidad y facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, en virtud de los nombramientos otorgados en fechas 30 de marzo del año 2011 y 1º de diciembre del 2011, los cuáles se anexan en copia certificada al instrumento en cita para que formen parte integrante del mismo como si se insertasen a la letra.
- I.3.- Cuenta con la capacidad administrativa, técnica y legal para suscribir y obligarse en los términos del presente convenio de coordinación e implementar de manera temporal, las acciones que sean necesarias y que permitan dar seguridad a la población del Municipio de Aquiles Serdán respecto a la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, lo anterior de conformidad con lo que señalan los artículos 1º, 2 fracción V, VI, VII, VIII y IX, 9, 10 inciso A) fracción I, inciso B) fracciones VIII y XI, 29 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.
- I.4.- "EL MUNICIPIO" le ha solicitado la intervención inmediata, para asegurar la prestación de los servicios públicos y el apoyo económico para liquidar los adeudos de energía eléctrica de las fuentes que abastecen de agua potable a la población de "EL MUNICIPIO", así como la suscripción del presente instrumento para determinar las acciones que deben emprenderse en beneficio de toda la población y el mejoramiento de la prestación de los servicios públicos.
- I.5.- Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente convenio el ubicado en Avenida Teófilo Borunda número 500 de la Colonia Centro de la ciudad de Chihuahua, con Código Postal # 31000.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

- II.1.- De conformidad con los Artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es parte integrante del Estado de Chihuahua y base de su



organización territorial, política y administrativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

- II.2.- Sus representantes están facultados para suscribir el presente Convenio, con base en los Artículos 29 Fracción XII y XXI, 31, 35 fracción II, 60 fracción II, 63 Fracción XV y 64 fracción XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y acreditan su personalidad con las documentales que se adjuntan para que formen parte integrante del mismo como si se insertasen a la letra.
- II.3.- En Sesión del H. Ayuntamiento verificada con fecha 10 de enero del año 2013, en el desahogo del orden del día se autorizó al C. Presidente Municipal para que en representación del Municipio de Chihuahua celebre con la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua el presente Convenio.
- II.4.- Sabedores de la grave problemática que representa y que se tiene en cuanto a la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario a los pobladores de la localidad de Aquiles Serdán y demás comunidades, ha solicitado la intervención inmediata a "LA JUNTA" para poder garantizar y sustentar el suministro de agua potable y el alcantarillado sanitario, así como el pago del adeudo de energía eléctrica que se tiene a la fecha con la Comisión Federal de Electricidad, respecto de la fuentes de abastecimiento.
- II.5.- Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el sito en Calle Juárez sin número, Col Centro, C.P. 31650 en la ciudad de Aquiles Serdán, Chih.



III.- DE AMBAS PARTES:

- III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a la celebración del presente convenio.

Con base en las anteriores declaraciones, las partes están de acuerdo en suscribir el presente convenio de coordinación, sujetando sus compromisos a los términos y condiciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio, tiene por objeto determinar entre "EL MUNICIPIO" y "LA JUNTA" los mecanismos y acciones de carácter administrativo, financiero, técnico y legal a implementarse con el fin de asegurar la continuidad de la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario a la población de Aquiles Serdán y demás localidades

continuidad de la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario a la población de Aquiles Serdán y demás localidades.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" reconoce en este acto, que tiene a la fecha de firma de este instrumento un adeudo con la Comisión Federal de Electricidad, por concepto de consumo de energía eléctrica de las fuentes de abastecimiento de agua potable propiedad de "EL MUNICIPIO", el cual asciende a la cantidad de \$5,823,907.25 (Cinco millones ochocientos veinte tres mil novecientos siete pesos 25/100 m.n.), mismos que mes a mes se incrementan dada su falta de capacidad de pago, motivo por el cual requiere del aval de "LA JUNTA" a fin de estar en condiciones de convenir con la Comisión Federal de Electricidad el pago del adeudo antes citado. De igual forma requiere de la intervención de "LA JUNTA" para determinar las condiciones técnicas de toda la infraestructura de agua potable y alcantarillado sanitario del Municipio, dado que no se cuenta con un inventario y valoración que determine las condiciones de dicha infraestructura, así como el apoyo para el levantamiento del padrón de usuarios.

TERCERA.- "LA JUNTA" acepta dar su aval a "EL MUNICIPIO" en la suscripción de los convenios de pago ante la Comisión Federal de Electricidad, en la realización de un levantamiento, inventario y valoración de la infraestructura hidráulica y sanitaria, así como la implementación de los mecanismos administrativos para llevar a cabo la elaboración de un padrón de la población de Aquiles Serdán y demás localidades.

CUARTA.- "LA JUNTA" se compromete en habilitar un bien inmueble para el cobro por la prestación de los servicios públicos, para tal efecto "EL MUNICIPIO" proporcionará toda la información que le sea requerida, así como el apoyo humano para todo lo relativo a la operación del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario, lo anterior a fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos materia del presente convenio.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" conviene con "LA JUNTA" en que esta última realice los cobros por la prestación de los servicios, realice las adecuaciones que sean necesarias en la instrumentación de dichos cobros y haga entrega a "EL MUNICIPIO" de los recursos recaudados, obligándose "EL MUNICIPIO" a destinar los recursos económicos que le sean entregados por "LA JUNTA" bajo el concepto de pago de los servicios públicos materia del presente convenio, en primer lugar al pago de los adeudos de consumos de energía eléctrica de acuerdo al convenio que para tal efecto se celebre con la Comisión Federal de Electricidad y de existir remanentes, estos se destinarán a cubrir los gastos que se generan con motivo de la operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica, para tal efecto "LA JUNTA" le requerirá por escrito el pago de los importes que correspondan a los rubros indicados en la presente cláusula.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" acepta que todo el personal que se encuentra colaborando en el sistema de agua potable y alcantarillado, son empleados subordinados a este y no a "LA JUNTA", razón por la cual "EL MUNICIPIO" se



cada trabajador, en donde acepta su nuevo puesto y expresa su consentimiento de seguir prestando su servicios personales para "EL MUNICIPIO" y/o el pago de las indemnizaciones correspondientes, por lo que no deberá de interpretarse como una sustitución patronal y por consecuencia un reconocimiento de antigüedad de los trabajadores de "EL MUNICIPIO".

SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" acepta que "LA JUNTA", en cumplimiento a lo señalado en la cláusula tercera del presente instrumento y para efecto de obtener un mejor diagnóstico para entender las debilidades y oportunidades de la zona y de los bienes públicos que operara, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I. Planear, estudiar, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, así como su reúso de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable;

II. A recibir los ingresos que se deriven de la prestación de los servicios públicos a su cargo;

III. Apegarse en el cobro de los derechos por los servicios que preste, a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Municipio.

IV. Formular y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios a su cargo;

V. La construcción, operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abasto de agua subterránea y superficial, así como de las redes de conducción y distribución de las aguas;

VI. Impulsar y desarrollar la investigación para el aprovechamiento de todo subproducto y proceso que se genere en la potabilización, tratamiento y saneamiento de las aguas residuales;

VII. Prestar servicios de asesoría técnica en relación a los servicios que presta, a las personas físicas y morales, públicas o privadas que se lo soliciten;

VIII. Realizar todas las actividades y actos jurídicos encaminados directa o indirectamente al cumplimiento de sus objetivos; y

OCTAVA.- Las partes convienen en resolver de común acuerdo las dudas, conflictos o controversias que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente instrumento, a través de reuniones conjuntas que deberán de celebrar ex profeso por el Presidente Municipal y funcionarios de "LA JUNTA", debiendo buscar la conciliación y entendimiento entre las partes.



C.P. TANIA GOMEZ VAZQUEZ
TESORERA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
AQUILES SERDÁN, CHIAPAS

FRANCISCO JAVIER ESTUPIÑÓN TERRAZAS
REGIDOR DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONOMÍA



SECRETARÍA DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONOMÍA

ACTA

2018



EL CIUDADANO SECRETARIO DE CONSEJO
DIRECTIVO DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y
SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL LA QUE TUVE A LA
VISTA Y QUE CONSTA DE 06 HOJAS ÚTILES. CERTIFICACION
QUE SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 17 FRACCIONES III Y IV DE LA LEY DEL
AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

DR. CARLOS DANIEL ALONSO GUZMÁN